

Secretaría General

Hoja: 361 Sesión: 17/2019

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE 2019.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver D. Ángel Custodio Montoro Martin D^a. María Mercedes Flores Sánchez D. Juan Manuel Marchal Rosales D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero

D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo D. José María Cano Cañadas

D. Antonio Cano Murcia

D. AITTONIO CANO Marcie

CARGO

Alcalde - Presidente Primer Teniente de Alcalde Segundo Teniente de Alcalde. Tercer Teniente de Alcalde Cuarto Teniente de Alcalde

Portavoz Grupo Municipal PSOE (*)

Interventor Acctal.

Secretario General Acctal.

No asisten con excusa:

D. Mercedes Linares González Quinto Teniente de Alcalde Da. Paloma Moyano García Sexto Teniente de Alcalde

(*) Abandona la sesión iniciado el punto VI del Orden del Día, siendo las 10,40 horas, no reintegrándose a la misma.

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día seis de septiembre de 2019 con carácter extraordinario.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVEF	₹	
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY	Página	1/40





Secretaría General

Hoja: 362 Sesión: 17/2019

No formulándose ninguna observación, queda aprobada el acta de dicha sesión

II.- EXPEDIENTE RENUNCA DE LICENCIA DE OBRAS Nº 17/986 Y OM-17/772 SOLICITADA POR VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA.-

Visto el escrito que presenta **D. JUAN FERNANDO NARANJO GOMEZ** en nombre y representación de *VERIFICACIONES INDUSTRIALES ANDALUCIA (VEIASA)* en relación con la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local el 2 junio 2017, por el que comunica la renuncia a parte de las obras contenidas en la licencia concedida, así como la devolución de la fianza depositada y la liquidación definitiva de la obra ejecutada.

Visto el informe favorable del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 20 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio de 2017 acordó conceder a "VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A., con N.I.F., nº A-41398645, licencia urbanística para las obras del proyecto básico y de ejecución para la construcción de las pérgolas en Estación ITV sita en carretera A-339 P.K. 48.600 de Alcalá la Real, referencia catastral 23002A071003160000RT, suelo no urbanizable, calificación de carácter rural (SNU-R), de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Alberto Martín Caballero (Arquialia Arquitectos Asociados) con fecha de visado del 3 de abril de 2017 por el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales. Colegio Sevilla, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros bajo el condicionante de que deberá indicar plazos para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de solicitud de prórroga."

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de dos mil dieciocho acordó: "PRORROGAR la vigencia de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2018, a VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A., con N.I.F., n° A-41398645, licencia urbanística para las obras del proyecto básico y de ejecución para la construcción de las pérgolas en Estación ITV sita en carretera A-339 P.K. 48.600 de Alcalá la Real, referencia catastral 23002A071003160000RT, suelo no urbanizable, calificación de carácter rural (SNU-R), de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Alberto Martín Caballero (Arquialia Arquitectos

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY	Página	2/40





Secretaría General

Hoja: 363 Sesión: 17/2019

Asociados) con fecha de visado del 3 de abril de 2017 por el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales. Colegio Sevilla, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, prórroga por un periodo de un año."

Habiéndose emitido informe favorable con fecha 06/08/2019 por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística, en el que se dice que las obras no se han ejecutado.

Considerando que el art. 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que todo interesado podrá renunciar a sus derechos, pudiéndose hacer dicha renuncia por cualquier medio que permita su constancia, aceptándose de plano la renuncia por la Administración, declarando concluso el procedimiento salvo que se hubiesen personado en el mismo, terceros interesados.

Considerando que no se ha personado en el procedimiento ningún tercero.

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejalas presentes acuerda:

PRIMERO: Aceptar la petición formulada y en consecuencia, aceptar la RENUNCIA A LA LICENCIA DE OBRA concedida por la Junta de Gobierno Local con fecha 2/6/2017 para la construcción de pérgolas, en Crta. A-339, p.k. 48.600.

SEGUNDO: Proceder a la devolución de 1.248,91 € por el concepto de Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, así como a la fianza por gestión de residuos de la construcción por importe de 860,13 €, de conformidad con el art. 103 del ROL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. **TERCERO**: Trasladar el contenido de este acuerdo a la Tesorería Municipal y área de rentas de este Ayuntamiento.

III.- EXPEDIENTE PROYECTO DE EJECUCIÓN SOLICITADO POR Da. ANTONIA PÉREZ OCAÑA. (Expte O-19/948 Y OM-19/988).-

La Junta de Gobierno Local en sesión constitutiva y extraordinaria celebrada el día cinco de julio de 2019 acordó: "Conceder Dª. ANTONIA PÉREZ OCAÑA, con N.I.F. nº 25.769.173-L, licencia urbanística para las obras según proyecto básico de reforma de vivienda unifamiliar en Paraje el Cierzo, Polígono nº 21, parcela 80, Aldea de la Rábita, en este Municipio de Alcalá la Real, en "suelo no urbanizable, de carácter rural (SNU-R)", referencia catastral del inmueble 23002A021000800000RH, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. S. Alejandro Rosales Fuentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros bajo el siguiente condicionante:

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY	Página	3/40





Secretaría General

Hoja: 364 Sesión: 17/2019

- "No podrá iniciar la reforma de la vivienda unifamiliar hasta tanto presente el proyecto de ejecución debidamente visado por colegio correspondiente, según el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto."

II.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM proyecto.....

149.129,20 €

- Tipo de gravamen: 3,30 %

- Cuota:

4.921,26 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

III.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 596,52 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, tarifa 3°, epígrafe 1, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015)."

Vista la documentación obrante en el expediente.

Visto los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fechas 12 y 14 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ACUERDA

PRIMERO. - APROBAR a *Dª. ANTONIA PÉREZ OCAÑA*, con *N.I.F. nº* 25.769.173-L, el proyecto de ejecución con fecha de visado del 24 de julio del 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, Registro 19/2/3690 y expediente 19/02/939, en relación con la licencia urbanística para las obras reforma de vivienda unifamiliar en Paraje el Cierzo, Polígono nº 21, parcela 80, Aldea de la Rábita, en este Municipio de Alcalá la Real, en "suelo no urbanizable, de carácter rural (SNU-R)", referencia catastral del inmueble 23002A021000800000RH.

SEGUNDO. - Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 1.782,60 €, conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana. Esta fianza sustituye a la primita realizada en el acuerdo de fecha ocho de abril de 2019 al ser modificada la base imponible del proyecto modificado II."

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVEF	}	
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Página	4/40





Secretaría General

Hoja: 365 Sesión: 17/2019

IV.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR Dª DOLORES RUANO CANO, (Expte O-16/515).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Considerando que queda acreditada la fianza por importe mínimo de 300 € según ingresos de 202,35 € de fecha 14 de marzo de 2016 y en *Unicaja* y de 97,65 € de fecha 17 de septiembre de 2019 en CaixaBank, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).

Visto los informes técnico y jurídico favorables de fechas 25 y 26 de septiembre de 2019, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a Dª DOLORES RUANO CANO, con NIF nº 25.852.092-R licencia urbanística para acometer las obras de sustitución de cubierta de cortijo en Paraje "Mangarrero" polígono nº 48, parcelas nº 2 y 3, referencias catastrales 23002A048000020000RY y 23002A048000030000RG, en "suelo no urbanizable, de carácter Rural (SNU-R), fuera de ordenación", de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con Registro de Actuaciones Profesionales nº 2015-025 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén de fecha 10 de marzo de 2016, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, bajo los condicionantes contenidos en la respuesta del escrito de fecha 31-07-2019 de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

- La obra se limitará a la rehabilitación de la cubierta de la edificación existente, sin que dicha rehabilitación suponga un incremento de la ocupación en planta o del volumen de la citada edificación existente, cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie.
- Se prohíbe la pernoctación dentro de la edificación.
- Queda prohibido el vertido de escombros o de cualquier otro elemento a cualquier cauce, así como a sus zonas de servidumbre y policía, siendo el peticionario responsable de daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos puedan originarse, y serán de su cuenta los costes de los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante la obra.
- Todos los residuos procedentes de la demolición (residuos sólidos, escombros, etc) serán retirados a vertedero autorizado.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVEF	₹	
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY	Página	5/40





Secretaría General

Hoja: 366 Sesión: 17/2019

- Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.
- La zona de servidumbre (de CINCO (5) metros de anchura al lado del cauce en ambas márgenes) deberá quedar completamente libre de cualquier obra, instalación o acopio de materiales, durante y al final de la obra, según se determina en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Esta comunicación se refiere, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, a la sustitución de la cubierta de la edificación existente, de acuerdo con los condicionantes que aquí se exponen.
- Queda TOTALMENTE PROHIBIDA cualquier actuación diferente a la solicitada, que se efectúe dentro de la zona de policía sin la debida autorización de este Organismo, debiendo también tramitar ante este Organismo la legalización de actuaciones existentes en la zona de policía.
- Se PROHIBE EXPRESAMENTE la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.
- Las actuaciones no supondrán ninguna modificación del trazado del cauce ni alteración del perfil del lecho fluvial.
- El peticionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a interés público o privados, incluido el medio ambiente, como consecuencia de las actuaciones autorizadas, quedando obligado a su indemnización, todo ello tanto por deficiencias durante la construcción como por la deficiente conservación y mantenimiento de la obra, así como por interferencia de las obras previstas en el natural discurrir de las aguas, independientemente de los caudales circulantes y los arrastres de vegetación o sedimentos que se produzcan.
- Queda supeditada la valides de esta comunicación a que los restantes órganos de la Administración Central, Autonómica o Local otorguen las autorizaciones que en su caso correspondan por razón de otras competencias en la materia y ámbito territorial, y en particular la correspondiente tramitación de la legislación medioambiental.
- Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a tercero, a título precario, quedando obligado el peticionario a demoler o modificar por su parte las actuaciones realizadas, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
- La zona donde se ubican los trabajos podría ser inundable, por lo que los trabajos deberán realizarse durante períodos en los que no se prevean precipitaciones, siendo responsabilidad del promotor de la actividad los posibles daños sufridos como consecuencia de las crecidas del río.
- No se permite y se prohíbe expresamente la formación de motas o caballones.
- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse del deslinde del cauce, debiendo acomodarse en todo caso al mismo y a la aplicación de su régimen jurídico (art 240 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
- Previamente al inicio de las obras el solicitante debe presentar ante este Organismo de cuenca una declaración responsable en los términos establecidos en los artículos 9 bis y 14 bis del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Página	6/40





Secretaría General

Hoja: 367 Sesión: 17/2019

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Base Costes Construcción CAA....... 11.092,79 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe mínimo de **52,25** €, Epígrafe 1, Tarifa 3° de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - No es necesario el depósito de fianza, a favor de este Ayuntamiento) conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. En instancia no se indica plazo de inicio de las obras mientras que el de terminación de las mismas es de un meses. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud (*el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto*) durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVEF	₹	
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Página	7/40





Secretaría General

Hoja: 368 Sesión: 17/2019

V.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D. CARLOS PEÑA VEGA, (Expte O-17/2321).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Considerando que queda acreditada la fianza por importe mínimo de 300 € de fecha 12 de septiembre de 2019 en *Unicaja*, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).

Con fecha 13 de agosto de 2019 la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte ha dictado resolución condicionada favorable en los siguientes términos: "Se informa la propuesta como FAVORABLE CONDICIONADA, debiendo subsanarse en relación a los siguientes condicionantes:

La realización de una intervención arqueológica de carácter preventivo mediante control arqueológico de movimientos de tierras, según lo establecido en la zonificación arqueológica del P.G.O.U. del municipio.

Esta zona del conjunto histórico se caracteriza por un tejido urbano conformado en mayor parte por edificaciones populares austeras en las que en fachada predomina lo macizo ante el hueco, que suele ser de pequeñas dimensiones y presentando un aspecto total encalado y con zócalo bajo. Es por esto que se considera que la adecuación al entorno de la fachada planteada no es la idónea ya que no armoniza con los edificios colindantes. Por ello, no se autoriza la realización de zócalo alto, se deberá ejecutar un zócalo bajo tradicional con la altura, materiales y acabados tradicionales acordes con la imagen de esta zona del conjunto histórico."

Visto el informe favorable del Arqueólogo Municipal de fecha 18 de julio de 2019.

Vistos los informes favorables técnico y jurídico de fechas 19 de julio y 24 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

I.- Conceder a **D. CARLOS PEÑA VEGA** con N.I.F nº 26.048.309-G, licencia urbanística para las obras según **proyecto básico y de ejecución** de **demolición de vivienda y construcción de vivienda unifamiliar en calle Miguel de Cervantes nº 37**, en Alcalá la Real, con referencia catastral 8367525VG1486N0001AU, en "suelo urbano, uso residencial, PGOU Ordenanza nº 1: Casco Histórico", de conformidad con el proyecto básico y

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY	Página	8/40





Secretaría General

Hoja: 369 Sesión: 17/2019

de ejecución para la demolición redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado número 2017-01103 de fecha 4 de mayo de 2017 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén y proyecto básico para construcción de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto D. S. Alejandro Rosales Fuentes, y demás documentación complementaria, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo los siguientes condicionantes:

- "No podrá iniciar la construcción de vivienda unifamiliar hasta tanto presente el proyecto de ejecución debidamente visado por colegio correspondiente, según el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto.
- Los condicionantes indicados en la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva mediante control de movimientos de tierra para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Miguel de Cervantes nº 37 en Alcalá la Real.
- "I.- La autorización tendrá la vigencia prevista en el art. 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- II. Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar ante esta Delegación Territorial copia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil profesional y de seguro de accidente a los que se refiere el art. 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- III. La actividad será dirigida por D. David Expósito Mangas.
- IV. Con carácter previo al inicio efectivo de la actividad arqueológica, se realizará la comprobación oportuna para garantizar que la dirección de la misma se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, quedando demorado el inicio hasta el cumplimiento de las mismas.
- V. Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario conforme lo establecido por el artículo 57, 2, b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY	Página	9/40





Secretaría General

Hoja: 370 Sesión: 17/2019

- VI. El control deberá efectuarse con medios mecánicos y manuales, asegurando los ritmos de trabajo la correcta documentación con metodología arqueológica de la estratigrafía o bienes de naturaleza arqueológica que pudieran ser localizados, ralentizando el ritmo de trabajo o incluso parando el tiempo suficiente. En caso de que estos tuvieran un interés relevante, se dará comunicado a esta Delegación de Cultura quien adoptará las medidas que estime oportunas.
- VII. Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.
- VIII. De conformidad con lo establecido en el art. 85 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en el art. 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, de 7 de febrero y, más concretamente, en el art. 12 del Decreto 168/2003, el porcentaje para la conservación y restauración será de hasta un 20% del presupuesto total de la actividad arqueológica que se destinará, bien a la consolidación del yacimiento o a la restauración de los materiales procedentes de la excavación, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte.
- IX. Deberá cumplimentarse igualmente, lo establecido en los artículos 38 y 39 del mencionado Reglamento referente al inventario y depósito de bienes muebles.
- X. La memoria preliminar y la memoria definitiva se deberán cumplimentar en los plazos y formas que establecen los articulas 32, 33 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- **II.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional *según proyecto de demolición* del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

 - Tipo de gravamen: 3,30 %
- **III.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional **según proyecto de obra nueva** del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

 - Tipo de gravamen: 3,30 %
 - Cuota: 5.224,81 €

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY	Página	10/40





Secretaría General

Hoja: 371 Sesión: 17/2019

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

- **IV.-** Aplicar la liquidación del **0,3%, casco histórico**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **490,36** €, Epígrafe 2, Tarifa 3° de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).
- V.- Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 817,26 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.
- **VI.-** En instancia indica como plazo de inicio de las obras el de dos meses y el de terminación de las mismas de 3 años. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.
- VII.- Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, (el Arquitecto D. S. Alejandro Rosales Fuentes), el Director de Ejecución de Obra (El Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto), y el Coordinador de Seguridad y Salud (El Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto), durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VI.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR DISEÑADORES INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS, S.L., (Expte O-19/0822).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Plaza del Ayuntamiento nº 1

· 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY	Página	11/40





Secretaría General

Hoja: 372 Sesión: 17/2019

Vistos los informes favorables técnico y jurídico de fechas 9 de julio y 27 de septiembre DE 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

I.- Conceder a DISEÑADORES INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS, S.L. con C.I.F nº B-23.548.951, licencia urbanística para las obras según Plan de despliegue de una red de telecomunicaciones de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) en las pedanías de Santa Ana y Fuente de Rey, en el municipio de Alcalá la Real, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Eduardo Márquez Espinós, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo los siguientes condicionantes:

Los indicados en el informe técnico: "Queda prohibida la colocación de cualquier clase de cables, antenas y conducciones en las fachadas y cubiertas de las construcciones o edificaciones recogidas en el "Título V, Protección del Patrimonio Histórico" de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá la Real, cualquiera que sea su grado de protección.

El operador deberá hacer uso de las canalizaciones de telecomunicaciones subterráneas existentes, cualquiera que sea su titular, que permitan el despliegue, dispersión y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, el operador podrá efectuar despliegue; aéreos, siguiendo exclusivamente los despliegues de redes públicas de comunicaciones electrónicas previamente existentes.

Igualmente, en los mismos casos, el operador podrá efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados. si bien para ello deberán utilizar los despliegues, canalizaciones, instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas y equipos previamente instalados, salvo localizaciones singulares que se resolverán en el Proyecto de Construcción, de acuerdo con las prescripciones técnicas señaladas por los técnicos municipales.

Asimismo, en los mismos casos, el Operador podrá efectuar cruces aéreos de viales que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas, si bien para ello deberán utilizar los despliegues, canalizaciones e instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas previamente instaladas. En cualquier otro caso se deberá realizar el cruce viario mediante canalización subterránea de acuerdo con las prescripciones técnicas señaladas por los técnicos municipales.

Los equipos y accesorios de distribución de fibra óptica a instalar en fachadas deberán ser de tamaño y color tal que queden integrados en ellas sin

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVEF	ł	
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Página	12/40





Secretaría General

Hoja: 373 Sesión: 17/2019

alterar su composición, evitando la acumulación de dispositivos de conexión y/o derivación.

El Operador quedará obligado al soterramiento de las redes de comunicaciones, en cruces aéreos, una vez que se haya construido las correspondientes instalaciones subterráneas (canalizaciones y arquetas) que permitan la modificación o sustitución del trazado aéreo.

Previo al comienzo de los trabajos en los Proyectos de Ejecución del despliegue de cables y equipos. el Operador deberá comunicar con un plazo mínimo de 10 días a los las Servicios Técnicos Municipales, el comienzo de los mismos al objeto de comprobar el replanteo del trazado del en su totalidad y aprobación previa.

Una vez ejecutadas y finalizadas las obras de instalación de las infraestructuras de las redes de comunicaciones electrónicas, el Operador deberá presentar ante el Ayuntamiento una comunicación de la finalización de las obras y de que las mismas se han llevado a cabo según el Proyecto técnico o Memoria técnica.

Según lo indicado en el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, la declaración responsable del operador deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite.

Entre la documentación exigida, de acuerdo con lo indicado en los artículos 13 y 52 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, deberá incluirse el otorgamiento del derecho de ocupación y uso del dominio público local, por lo que se estima que previamente a la ejecución de las obras e instalaciones se deberá tramitar el otorgamiento de la ocupación y/o uso del dominio público local."

Los indicados en el informe jurídico: "La aprobación del plan de despliegue llevará consigo el uso y ocupación del dominio público local necesario para la ejecución del mismo. En este caso se solicita la utilización de las canalizaciones de alumbrado público y otras de propiedad municipal.

A tales efectos con carácter previo a su ocupación, deberá ponerse en conocimiento de los servicios técnicos municipales para su coordinación y supervisión, siendo en cualquier caso responsable el promotor de cualquier daño que se produzca a dichos bienes, tanto directos como indirectos por la utilización del dominio público local, sin perjuicio del pago del canon que proceda por la ocupación de dicho dominio público."

II.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Rentas, Urbanismo y Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY Fecha 29/10/2019 12:56:							
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica							
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER							
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ							
Url de verificación	ón https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH Página 1:							





Secretaría General

Hoja: 374 Sesión: 17/2019

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VII.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D. ANTONIO PELAEZ MOYA, (Expte O-19/1091).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Considerando que queda acreditada la fianza por importe mínimo de 300 € de fecha 24 de mayo de 2019 en *Unicaja Banco*, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto el informe técnico favorable de fecha 1 de octubre de 2019.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 1 de octubre de 2019 con el siguiente tenor: " 1.- ANTECEDENTES

- Mediante escrito de fecha 24/5/2019 se solicita por D. Antonio Peláez Moya licencia de obras para reforma de vivienda unifamiliar situada en Avda. de Europa 9, según proyecto redactado por el Arquitecto Alejandro Rosales Fuentes.
- Con fecha 17/7/2019 se emite informe técnico en el que se indica que parte de la parcela colindante con la Avda. de Europa se califica como "viario" (escaleras de acceso a la vivienda incluidos vallados) encontrándose en situado de fuera de ordenación por incompatibilidad total con el PGOU, y el resto de la parcela, a partir de la alineación de edificación prevista, se encuentra en situación de fuera de ordenación, parcialmente incompatibles con la ordenación urbanística, al no ajustarse la altura de la edificación a lo previsto en el art. 88 PGOU.
- Con fecha 30/7/2019 se da traslado al promotor del informe técnico anterior, el que es contestado mediante escrito del día siguiente, y en el que se da respuesta al citador informe. Dentro del contenido del escrito de alegaciones, el promotor para justificar el mantenimiento de las escaleras de acceso a la vivienda se remite a un convenio urbanístico de mayo de 1993, suscrito por este Ayuntamiento con el anterior propietario, en el que se cede al Ayuntamiento una superficie de 69.80 m2. Para viario público, conservándose una franja de 25.70 m2. junto a la fachada del inmueble.
- Con fecha 2/8/2019 se emite nuevo informe técnico sobre valoración de las obras a realizar, y fianzas a depositar.
- Con fecha 5/8/2019 se emite otro informe técnico en relación con las alegaciones presentadas, en el que se dice que los argumentos aportados no justifican la modificación del informe técnico de 17/7/2019
- Con fecha 6/9/2019 se presenta nuevo escrito por el promotor de las obras solicitando la retirada de los árboles, cuando le sea con cedida la licencia de obra mayor para poder acceder al garaje proyectado.

2.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

- Por lo que se refiere a las alegaciones presentadas, el informe técnico no está

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma ele						
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER						
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ						
Url de verificación	verificación https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH Página 14/40						





Secretaría General

Hoja: 375 Sesión: 17/2019

motivado al no contestar a cada una de las alegaciones técnicas que hace el promotor en su escrito de fecha 31/7/2019.

Asimismo el informe técnico de 17/7/2019 aparte de poner de manifiesto que parte de la parcela por la existencia de escaleras de acceso a la vivienda que ocupan el viario es totalmente incompatible con la ordenación urbanística, no es menos cierto que en el citado informe se dice que el resto de la parcela es parcialmente incompatible con la ordenación urbanística (luego hay una parte que es compatible).

- Las obras permitidas para los edificios fuera de ordenación son las de reestructuración, consolidación, acondicionamiento o reforma. (art. 7.2 b) PGOU)
- Las obras a realizar son obras de reestructuración, definidas en el art. 18.2.e) como obras de reestructuración, que son las que afectan a los elementos estructurales del edificio causando modificaciones en su morfología, ya incluyan o no otras acciones de las anteriormente señaladas. Se entienden incluidas las de vaciadocon conservación de fachadas, incluso si se incrementa la superficie edificada en su interior.
- El convenio urbanístico suscrito con el anterior propietario con fecha 17/5/1993 permitía la existencia de las escaleras de acceso. Ahora bien, no es menos cierto que el PGOU, aprobado definitivamente el 12/7/2005 no recoje el manteniendo de dichas escaleras, sin que se haya presenado recurso alguno en contra de dicha determinación, por lo que la voluntad del planificador es clara en este sentido, esto es, la eliminación o supresión de dicha escalera.

Sobre esta cuestión el PGOU no establece unos plazos para la incorporación al viario de las mencionadas escaleras, aunque bien es cierto que al no estar prevista su expropiación o demolición podrán mantenerse las mismas.

Ahora bien, dicho mantenimiento o conservación de las escaleras tendrá siempre un carácter temporal precisamente porque ocupan el viario, y en tal sentido aunque puede concederse la licencia de obras tal como estal definida en el Proyecto técnico, no es menos cierto que en tal caso ello supondría incrementar los costes de expropiación en el momento que el Ayuntamiento dispusiera la expropiación del terreno que no tiene aprovechamiento lucrativo alguno, al carecer de edificabilidad.

- Por lo que se refiere a la petición de la retirada de los árboles para facilitar el acceso al garaje cuando le sea concedida la licencia de obra mayor, ha de informarse que no puede vincularse las obras de reforma a la retira de dichos árboles que ocupan del dominio público, y por consiguiente no son de disposición particular el decidir su destino.
- En cualquier caso, la situación de fuera de ordenación es por aplicación del art. 7.2 b) PGOU
- Sobre la altura del edificio, no existe obligación del promotor de subir la altura del edificio. El art. 88.2 PGOU parece que se refiere a obras de nueva planta en solares no para obras en edificaciones existentes. Por tal motivo sigue fuera de ordenación pese a que se autoricen obras de reestructuración. En caso contrario no tendría sentido alguno permitir obras de reestructuración."

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

I.- Conceder a **D. ANTONIO PELÁEZ MOYA** con N.I.F nº 75.014.709-w, licencia urbanística para las obras según **proyecto básico** de **reforma de vivienda unifamiliar en Avda de Europa nº 9**, en Alcalá la Real, con referencia

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrón						
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER						
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ						
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH Página 15/40						





Secretaría General

Hoja: 376 Sesión: 17/2019

catastral 8864006VG1486S0001EG, en "suelo urbano, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. S. Alejandro Rosales Fuentes salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo los siguientes condicionantes:

- La concesión de licencia está condicionada a la retirada de la escalera existente y que ocupa la vía pública, debiéndose en consecuencia tener en cuenta tal circunstancia en la redacción del proyecto de ejecución necesario para el inicio de las obras.
- "No podrá iniciar la construcción de vivienda unifamiliar hasta tanto presente el proyecto de ejecución debidamente visado por colegio correspondiente, según el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto.
- **II.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Tipo de gravamen: 3,30 %

- Cuota: 5.270,03 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

- **IV.-** Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **638,79** €, Epígrafe 1, Tarifa 3° de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).
- V.- Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **798,49** €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.
- VI.- En instancia indica como plazo de inicio de las obras el de un mes y el de terminación de las mismas de doce meses. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica						
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER						
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ					
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH Página 16/40						





Secretaría General

Hoja: 377 Sesión: 17/2019

VII.- Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, (*el Arquitecto D. S. Alejandro Rosales Fuentes*), el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

VIII.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR CARLOS ROSALES MARTÍNEZ Y TRES MÁS C.B., (Expte O-19/1465).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Considerando que queda acreditada la fianza por importe de 300 € de fecha 9 de julio de 2019 en *Unicaja*, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto los informes técnico y jurídico favorables de fechas 17 y 24 de septiembre de 2019, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a CARLOS ROSALES MARTÍNEZ Y TRES MÁS C.B., con CIF nº E23775091, licencia urbanística para acometer las obras de construcción de una nave industrial sin uso, en calle Minerva nº 28 en Polígono Industrial Llano de Mazuelos, referencia catastral 2353914VG242580001YO, en "suelo urbano, uso industrial, Plan Parcial del Polígono Industrial Llano de Mazuelos", de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, visado con fecha 4 de julio de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica						
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER						
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ					
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH Página 17/40						





Secretaría General

Hoja: 378 Sesión: 17/2019

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Tipo de gravamen: 3,30 %

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **552,67** €, Epígrafe 1, Tarifa 3° de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **690,83** €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. En instancia indica como plazo de inicio de las obras el de un mes y el de terminación de las mismas de 3 meses. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

IX.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR JOSÉ A. SOTO GARCÍA Y OTROS MÁS C.B., (Expte O-19/1615).-

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY Fecha 29/10/2019 12							
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica							
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER							
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ							
Url de verificación	Página	18/40						





Secretaría General

Hoja: 379 Sesión: 17/2019

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Considerando que queda acreditada la fianza por importe de 300 € de fecha 16 de julio de 2019 en BBVA, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto los informes técnico y jurídico favorables de fechas 19 y 24 de septiembre de 2019, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a JOSÉ ANTONIO SOTO GARCÍA Y OTRO MÁS C.B., con CIF nº E23702186, licencia urbanística para acometer las obras de construcción de una nave industrial sin actividad definida, en manzana i-4, parcela 13, C/ Cibeles en Polígono Industrial Llano de Mazuelos, referencia catastral 2153405vg2425S0001JO, en "suelo urbano, uso industrial, Plan Parcial del Polígono Industrial Llano de Mazuelos", de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, D. Antonio Toro Trujillo, visado con fecha 10 de julio de 2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Andalucía Oriental, Delegación de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora...... 118.703,40 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **474,81** €, Epígrafe 1, Tarifa 3° de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY Fecha 29/10/2019 12:56							
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica							
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER							
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ							
Url de verificación	https://wwifirmamood.diguison.or/wwifirmay/code/IV/SPO67K/JSNIV/PMMMEIUKD7H							





Secretaría General

Hoja: 380 Sesión: 17/2019

CUARTO. - Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **5.935,17 €**, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. - La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

X.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN. (Expte O-19/1695).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Considerando que queda acreditada la fianza por importe de 1.016,47 € de fecha 2 de septiembre de 2019 en Caixa Bank, realizada por *EXCAVACIONES Y OBRAS CERRO DEL CASTILLO SLL* con NIF B18603845 que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto los informes técnico y jurídico favorables de fechas 29 y 30 de agosto de 2019, respectivamente.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

 - 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY Fecha 29/10/2019 12:56:							
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica							
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER							
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ							
Url de verificación	https://borifirmamood.diguigon.or/vorifirmay//code/IV/6PO67K3I6NIV/PMMEIHKD7H							





Secretaría General

Hoja: 381 Sesión: 17/2019

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a Conceder a AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN, con C.I.F nº Q4100702B, licencia urbanística para las obras del proyecto de ejecución de mejora de accesibilidad en el I.E.S. Alfonso XI de Alcalá la Real, con referencia catastral nº 8662501VG1486S0001UG, en "suelo urbano, Equipamiento y servicio educativo, ordenación nº 7 Equipamientos y Servicios", de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luís Vico Nieto, supervisado por la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte con fecha del 13 de agosto de 2019, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y bajo el siguiente condicionante:

 "Deberá indicar plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de solicitud de prórroga."

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Proyecto	33.599,85 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe de **134,40** €, Epígrafe 1, Tarifa 3° de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **168,00** €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma ele						
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER						
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ						
Url de verificación	verificación https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH Página 21/40						





Secretaría General

Hoja: 382 Sesión: 17/2019

tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, (*el Arquitecto D. José Luís Vico Nieto*), el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, (*el Arquitecto Técnico D. Juan Luís Díaz Castillo*) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

XI.- EXPEDIENTE EN SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE ICIO FORMULADO POR PARROQUIA SANTO DOMINGO DE SILOS.- (EXPTE O-14/859 y OM 19/1258).-

Vista la solicitud de exención o bonificación de las tasas e impuestos formulada PARROQUIA SANTO DOMINGO DE SILOS, con C.I.F nº R2300210H de fecha 18 de septiembre de 2019, en relación a las obras de Casa Museo de Hermandad Entrada de Jesús en Jerusalén (La Borriquilla), en calle Martínez Montañés nº 22 de esta Ciudad

Visto el informe favorable del Administrativo de Rentas de fecha 25 de septiembre de 2019, obrante en expediente.

Visto el correo electrónico emitido por la Tesorería Municipal con fecha 1 octubre de 2019 en el que consta como pendiente el recibo de ICIO emitido al respecto.

Caj	a: TESOR	ERIA								Observaciones Tercero < > 0/0 Nueva		
PA	RROQUL	A SANT	0 0	0	MINE	O DE SILO	S	F	R2300210H		Ge	stión de Lista:
CA	ALLE ANGUSTIAS Nº 10 23680						<u> </u>					
Re	f. Exped:	2019/1	43/	46	6			ALCAL	A LA REAL	Observaciones Valor:	<u>C</u>	2ocumentos
	Na /	/alor	IV	P	Sit	Fecha Sit.	Op.	Concepto Imp.	Período	Objeto Tributario	Т	Importe
	120 / 20	19 / 569	11	٧	Pen	20/08/2019		I.C.I.O	No Per.	CALLE MARTINEZ MONTAÑES Nº 22 CP 23680 - ALCALA	4 L	2.284,22
	143 / 20	19 / 473		٧	Pen	20/08/2019		TASA SERV. URBAI	No Per.	CALLE MARTINEZ MONTAÑES Nº 22 CP 23680 - ALCALA	A.L	207,66

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. - Declarar la obra objeto del proyecto básico y de ejecución reformado obras **Casa-Museo de Hermandad entrada de Jesús en Jerusalén**

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY Fecha 29/10/2019 12							
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica							
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER							
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ							
Url de verificación	Url de verificación https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY							





Secretaría General

Hoja: 383 Sesión: 17/2019

(La Borriquilla), en calle Martínez Montañés nº 22 de esta Ciudad, en "suelo urbano, uso residencial, ordenanza nº uno casco Histórico con referencia catastral 8268003VG1486N0001ZU, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 19 de febrero de 2019, Registro 19/02/770 y expediente 18/02/640, de especial interés y utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

SEGUNDO: Anular la liquidación provisional practicada en acuerdo de Junta de Gobierno Local, carácter ordinario de fecha seis de agosto de 2019.

TERCERO: Aprobar la siguiente liquidación provisional, aplicando una bonificación **del 95%** del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Base imponible PEM	69.218,80 €
- Bonificación del 95%	65.757,86 €
- Base liquidable. (Diferencia)	4.460,94 €
Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota:	147,21 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

CUARTO.- Mantener el resto de los acuerdos adoptados al respecto en Junta de Gobierno Local celebrada el seis de agosto de 2019, en sus mismos términos.

XII.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN C-19/1512 SUMINISTRO DE VEHÍCULO DE RESCATE (FSV) PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.-

Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de la contratación del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA RESCATE DE SERVICIOS VARIOS (FSV), PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Expte. C-19/1512.

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY	Página	23/40





Secretaría General

Hoja: 384 Sesión: 17/2019

Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los expedientes de contratación de suministros cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

Visto el informe del Sr. Vicesecretario de fecha 12 de septiembre de 2019

Visto el informe del Sr. Interventor de este Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 2019 y retención de crédito por importe de 130.000 euros.

Sometido el asunto a votación, la Junta de gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

- Aprobar el expediente administrativo para la contratación del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA RESCATE DE SERVICIOS VARIOS (FSV), PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Expte. C-19/1512, por procedimiento abierto ordinario, artículos 156-158 de la LCSP, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y un presupuesto de 130.000 euros, IVA incluido.
- Designar para el seguimiento, ejecución ordinaria del contrato y responsable del mismo a D. Manuel Collado Peña, Jefe del Parque de Bomberos.

ANEXO

PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA RESCATE DE SERVICIOS VARIOS (FSV), PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Expte. C-19/1512

1.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESCRIPCIONES TECNICAS Y DIVISION EN LOTES

1.1. El contrato tendrá por objeto la selección de contratista para contratación del suministro de un vehículo para rescate de servicios varios (fsv), para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en los términos de los arts. 156 a 158 y 298 a 307 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Código CPV: 34144200 - Vehículos para servicios de emergencia. 34144210 - Vehículos de extinción de incendios.

1.2. Prescripciones técnicas: Son prescripciones técnicas las que figura en el anexo I del presente pliego, redactado por el Servicio de Bomberos Municipal, teniendo carácter contractual.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	local-loc	Página	24/40





Secretaría General

Hoja: 385 Sesión: 17/2019

1.3. El suministro objeto de la adjudicación no está dividido en lotes por las características del contrato, conforme al artículo 99.3 de la LCSP.

1.4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 28.1 de la LCSP el suministro se efectúa en virtud del interés público y de las necesidades administrativas a satisfacer, conforme a las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPI que se adjunta al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará utilizando varios criterios de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 156 y ss.; y demás normativa de aplicación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

- 3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 3.2. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 3.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.-UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde al Área Seguridad Ciudadana: Servicio de Prevención de Incendios. Se designa como responsable del contrato a D. Manuel Collado Peña, Jefe del Parque de Bomberos.

5.- SOLVENCIA

No se exige la clasificación de contratista de acuerdo con el art. 77 LCSP.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante volumen anual de negocios recogido en el art. 87.1 a) LCSP.
- Solvencia técnica: Se acreditará mediante relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato en los últimos tres años (art. 89.1 a) LCSP)

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	local-loc	Página	25/40





Secretaría General

Hoja: 386 Sesión: 17/2019

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El precio máximo del contrato asciende a la cantidad de 130.000,00 € (IVA incluido), de conformidad con el art. 100.2 LCSP:

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 100.5 de la Ley de Contratos asciende 107.438,02 €.

7.- FACTURA ELECTRÓNICA

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

- Oficina Contable: GE0002027 (Intervención).
- Órgano gestor: LA0004370 (Alcaldía).
- Unidad tramitadora: GE0002074 (Bomberos).

8.- ABONO DE LOS SUMINISTROS

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debidamente conformada, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

9.- CONDICIONES DE ENTREGA

- 9.1. Los bienes objeto del Contrato de Suministro se entregarán en el lugar que establezcan los Servicios Técnicos Municipales y conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 9.2. Serán de cuenta del Contratista los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del Contrato de Suministro.
- 9.3. La recepción del contrato, se realizará dentro del mes siguiente a la entrega total de los bienes objeto del suministro, levantándose a tal efecto el acta correspondiente.

10.- CONTROL DE CALIDAD

- 10.1. El vehículo, los materiales y equipos que se suministren deberán ir acompañados de los correspondientes certificados de calidad, documentos de idoneidad técnica y homologación correspondiente, que permitan comprobar el cumplimiento de las calidades exigidas.
- 10.2. Los Servicios Técnicos Municipales tendrán la facultad de realizar cuantas comprobaciones, ensayos y pruebas estime necesarias para comprobar el estricto cumplimiento de las prescripciones de los bienes objeto del suministro al tiempo de la recepción.
- 10.3 Los gastos derivados de las pruebas y procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes correrán por cuenta del Contratista en el caso de que se consideren defectuosos o no cumplan las condiciones exigidas, siendo éstos descontad

dos de la factura correspondiente.

11.- VARIANTES O MEJORAS

Considerando la naturaleza y características del suministro no se admite la introducción de variantes y solo las mejoras previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY	Página	26/40





Secretaría General

Hoja: 387 Sesión: 17/2019

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de entrega máximo se establece en seis meses a contar desde la firma del contrato.

13.- PLAZO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA

El plazo de garantía mínimo será de 1 año contra todo defecto de fabricación, tanto del vehículo como de la carrocería, equipos y materiales, a contar desde la recepción oficial de la unidad. Que será mayor si el adjudicatario ha propuesto esta mejora en la valoración de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante, accediendo al mismo a través de la siguiente página: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

15.- MESA DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. segunda.7 LCSP, la mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

Presidente: Antonio Marino Aguilera Peñalver.

Suplente: Jesús Aguilar López.

Vocales: Sebastián Antonio Mora Pérez.

José María Cano Cañadas. Manuel Collado Peña.

Suplentes: Isabel Salido García.

Rafael Antonio Ruiz Heredia. Francisco Arjona Montañés.

Secretario: Antonio Cano Murcia.

Suplente: María del Carmen Castillo Cabrera.

16.- CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

Considerando la naturaleza del contrato no se establece información de carácter confidencial, salvo que el propio licitador designe alguna de forma expresa en su proposición.

17.- PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Las proposiciones económicas deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo III y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Página	27/40





Secretaría General

Hoja: 388 Sesión: 17/2019

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

18.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18.1.- Plazo de presentación de proposición

Las proposiciones se presentarán en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, sita en Plaza del Ayuntamiento, 1, 3ª planta dentro del plazo de **quince días naturales** al de la publicación de la convocatoria de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones se entregarán en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, sita en Plaza del Ayuntamiento, nº 1-3ª planta, hasta las trece (13) horas del día en que finalice el plazo.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por fax, o a la dirección de correo electrónico contratacion@alcalalareal.es

Sin cumplir los anteriores requisitos no será admitida la proposición en el caso que se recibiera fuera del plazo fijado. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el interesado de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

18.2.- Ampliación del plazo de presentación de solicitudes

Si se introdujesen modificaciones significativas en el presente pliego, se procederá a la ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas.

En todo caso se considerará modificación significativa del pliego la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.
- b) El importe y plazo del contrato.
- c) Las obligaciones del adjudicatario.
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La oferta se entregará en un único sobre, y contendrá:

- a.- Declaración responsable, según modelo que figura en anexo II
- b.- Proposición económica y mejoras, según modelo que figura en anexo

Ш

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio y teléfono a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación: "contratación de

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY	Página	28/40





le

Secretaría General

Hoja: 389 Sesión: 17/2019

suministro de un vehículo para rescate de servicios varios (FSV), para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real".

20.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 20.1.- La Mesa de contratación calificará la documentación presentada. Si se apreciaren defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija. (art. 141.2 LCSP).
- 20.2.- Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.
- 20.3.- La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.
- 20.4.- La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.
- 20.5.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

21.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será adjudicado de acuerdo con los siguientes criterios evaluables mediante fórmulas automáticas, sobre una puntuación máxima de 100 puntos.

CRITERIOS CALCULADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 100 puntos Baja sobre el tipo de licitación: 40 puntos

Mejora en la oferta económica

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y a las restantes se asignará una puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

P= (40 x Importe de la oferta mínima) Importe del licitador que se valora

Mejoras de seguridad: 10 puntos

Por instalación de Línea de Vida Homologada: 5 Puntos

Por instalación de raíl abatible y extraíble para escaleras: 5 Puntos

Mejoras de accesorios del vehículo: 10 puntos

5 puntos por instalación de gancho de remolque de origen

5 puntos por suministro de neumáticos (M+S)

Mejora del plazo de garantía: 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos la ampliación de 1 año de garantía completo de chasis, carrocería y equipos.

Mejoras de suministro de equipos de rescate: 20 puntos

Suministro de equipo de elevación de pieza única de 25T a 60cm de altura con carro de transporte, mango telescópico, bolsa integrada con controlador de inflado/desinflado, regulador, manguera, válvula anti retorno: **15 Puntos**

Suministro de kit de rescate mediante herramienta de golpeo manual con un mínimo de 5 cabezales intercambiables con distintas terminaciones. Herramienta adicional Hooligan: **5 puntos**

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	local-loc	Página	29/40





Secretaría General

Hoja: 390 Sesión: 17/2019

Mejoras de equipos de iluminación: 15 puntos

Equipo de iluminación portátil: **10 Puntos**Con un mínimo de 5000 Lúmenes
Cargador para 12V y 230V
Peso inferior a 12Kg
Color amarillo
Clasificación IP67

Base estabilizadora con mástil extensible con un mínimo de 1800mm

Autonomía superior a 16 horas

Distancia de iluminación superior a 400 metros

Equipo de 6 balizas de led portátiles recargables con maletín de transporte: 5 Puntos

22.- PARAMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMAL

Se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas las establecidas en el artículo 85 y 86 del Reglamento de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 149 de la Ley de Contratos.

23.- CRITERIOS DE ADJUDICACION ESPECIFICOS PARA EL DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- **b)** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- **d)** El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

24.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del *plazo de cinco días hábiles*, a contar desde el siguiente

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Página	30/40





Secretaría General

Hoja: 391 Sesión: 17/2019

a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Acreditar la aptitud de para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica (arts. 87 y 89 LCSP).
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.
- Justificación de haber constituido –en su caso- la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido IVA.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.
- 24.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 25.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo el que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.
- 25.2.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 25.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY	Página	31/40





Secretaría General

Hoja: 392 Sesión: 17/2019

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

25.4. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se considera cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Administración, la totalidad de la prestación.

A tales efectos, su constatación exigirá por parte de esta Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

27.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador adjudicatario del contrato deberá presentar antes de su firma una garantía por importe del 5 por 100 del precio anual de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de **diez días hábiles** siguientes a la recepción del requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En tal caso se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP sobre prohibición para contratar.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Considerando la naturaleza del contrato, la garantía será devuelta a la terminación del mismo, previo informe favorable del responsable.

28.- REVISIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO

Considerando la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión del precio del mismo.

29.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY	Página	32/40





Secretaría General

Hoja: 393 Sesión: 17/2019

y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En tal caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

30.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades, por importe máximo de 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

31.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS

- 31.1.-Se proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.
- 31.2.-En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO

Considerando la naturaleza del contrato, el mismo no podrá ser objeto de cesión.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser objeto de modificación de conformidad con las necesidades que establece el pliego técnico y con cumplimiento a lo establecido en la LCSP para las modificaciones no previstas en el pliego.

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Se estará a lo dispuesto en el art. 27 de la LCSP, sobre competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 27.1) y del orden jurisdiccional civil (Art. 27.2)

ANEXOS AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Página	33/40





Secretaría General

Hoja: 394 Sesión: 17/2019

Son documentos técnicos los que se aprueban y publican junto al presente Pliego Administrativo: Pliego de Prescripciones Técnicas junto a la propuesta y características del contrato del área.

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a......, vecino de....., con domicilio en...., n°..., con D.N.I. n°...., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.:, conforme acredito con poder declarado bastante por ...), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, enterado de la licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la contratación del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA RESCATE DE SERVICIOS VARIOS (FSV), PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL expediente C-19/1512

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del contrato de suministro referido.

SEGUNDO. Que cumple las condiciones establecidas en el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) para contratar con la Administración, y en concreto:

- 1.- -Que dicha empresa posee personalidad jurídica y capacidad de obrar y, en su caso, que la representación de la misma está legalmente conferida, y en relación con el objeto social de la misma comprende la actividad objeto de este contrato. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
- 2.- -Que posee la solvencia económico-financiera y técnica exigida en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 3.- Que dicha empresa no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas señaladas por el artículo 71 de la LCSP.
- 4.- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- 5.- Que la empresa cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente. Así como las establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, y en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.
- 6.- Que se compromete a adscribir los medios (maquinaria y equipo técnico) para la ejecución del contrato.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrón					
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVEF	}				
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ					
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Página	34/40			





Secretaría General

Hoja: 395 Sesión: 17/2019

7	Que	des	eo q	ue	las	not	ific	caci	ones	refe	rentes	а	este	proce	dimiento	de
con	tratac	ión	sean	re	miti	das	а	la	sigui	ente	direcci	ión	de	correo	electrón	ico:
			.@													

8.- Que, en el caso de ser empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, el fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

TERCERO. - Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. - Que leído y comprendido el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rige esta contratación, incluidas las obligaciones de ejecución del contrato incluidas en el mismo, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a la ejecución de la documentación técnica sometida a contratación de acuerdo de acuerdo con el contenido íntegro de estos pliegos y siguiendo las instrucciones que dicte el responsable del contrato.

Y para que conste,	firmo	la pres	sente de	claración.
En,	a	_ de		de 20
Firma del declarant	te,			
Fdo.:				

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA / MEJORAS

"D/Da......, vecino de....., con domicilio en....., no..., con D.N.I. no...., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.:, conforme acredito con poder declarado bastante por ...), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, enterado de la licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas, para la contratación del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA RESCATE DE SERVICIOS VARIOS (FSV), PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL ", expediente C-19/1512 mediante procedimiento abierto, cuyo contenido conoce y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como que autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Propuestas:

Baja sobre el tipo de licitación: Precio: euros.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica					
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER					
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ					
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY	Página	35/40			





Secretaría General

Hoja: 396 Sesión: 17/2019

IVA: _	euros
Total: _	euros.

MEJORAS OFERTADAS*

*(Indicar si o no en todos y cada uno de los apartados)

Mejoras de seguridad

Por instalación de Línea de Vida Homologada:

Por instalación de raíl abatible y extraíble para escaleras:

Mejoras de accesorios del vehículo

Instalación de gancho de remolque de origen:

Suministro de neumáticos (M+S):

Mejora del plazo de garantía

La ampliación de 1 año de garantía completo de chasis, carrocería y equipos:

Mejoras de suministro de equipos de rescate

Suministro de equipo de elevación de pieza única de 25T a 60cm de altura con carro de transporte, mango telescópico, bolsa integrada con controlador de inflado/desinflado, regulador, manguera, válvula anti retorno:

Suministro de kit de rescate mediante herramienta de golpeo manual con un mínimo de 5 cabezales intercambiables con distintas terminaciones. Herramienta adicional Hooligan:

Mejoras de equipos de iluminación

Equipo de iluminación portátil.

Con un mínimo de 5000 Lúmenes:

Cargador para 12V y 230V:

Peso inferior a 12Kg:

Color amarillo:

Clasificación IP67:

Base estabilizadora con mástil extensible con un mínimo de 1800mm:

Autonomía superior a 16 horas:

Distancia de iluminación superior a 400 metros:

Equipo de 6 balizas de led portátiles recargables con maletín de transporte: En ______, a ____ de _____ de 20__. Firma del declarante,

Fdo.: _____

XIII.- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS. (Intervención).-

Vistas las instancias presentadas por los representantes de los establecimientos de hostelería, titulares de Café-Bar, en los que solicitan la renovación de Licencia Municipal para poder ocupar la vía pública con mesas, sillas y veladores para el ejercicio 2.019.

Visto el informe de Rentas de fecha 23 de septiembre de 2019 en el que se indica: "Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY Fecha 29/10/201				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVEF	₹			
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ				
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZH DY	Página	36/40		





Secretaría General

Hoja: 397 Sesión: 17/2019

150 – viernes, 3 de agosto de 2018 se publicó el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Como novedad, se amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía. De este modo se amplía la posibilidad de ofrecer estas instalaciones a las personas titulares de establecimientos de hostelería con música y establecimientos de ocio y esparcimiento, ya que en el anterior Catálogo sólo estaban previstas para los establecimientos de hostelería sin música y salones de celebraciones.

De este modo y de conformidad con lo establecido en la legislación patrimonial, en especial la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que supedita a autorización previa municipal la ocupación del dominio público, se da cobertura reglamentaria para que los Ayuntamientos regulen el procedimiento de autorización de la instalación en dichos establecimientos de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público.

Terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de ocio y esparcimiento.

- 1. Corresponde a los Ayuntamientos regular la instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y, en su caso, comidas, anexos o accesorios a establecimientos públicos que a tenor de lo previsto en el Catálogo tengan la clasificación de establecimientos de ocio y esparcimiento, siempre que éstos no dispongan de superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte del establecimiento público y que puedan destinarse a ese fin. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, la <u>instalació</u>n estará obligatoriamente sujeta a licencia municipal, en los términos y condiciones funcionamiento que se determinen expresamente correspondientes ordenanzas o disposiciones municipales, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.
- 2. Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVEF	₹	
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Página	37/40





Secretaría General

Hoja: 398 Sesión: 17/2019

zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Conceder licencia para uso especial de la vía pública, mediante la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, a los titulares de establecimientos que figuran en el Anexo II de este acuerdo, por la superficie y plazo respectivamente indicados, y bajo las condiciones siquientes:

- A). Las mesas y sillas que se instalen sobre la calzada deberán disponer obligatoriamente de vallas de protección. No está permitida la colocación en las mismas de cartelería publicitaria u otros elementos no autorizados sujetos a las barandas de protección que afecta al necesario decoro y ornato que deben tener, motivos por los cuales <u>se recuerda a los propietarios de dichos establecimientos públicos la prohibición de colocar elementos publicitarios en la vía pública, así como la prohibición de poner música, altavoces, reproductores de sonido o similares, conforme a la normativa vigente de aplicación.</u>
- B) Cuando el suelo objeto de ocupación sea de tierra o similar, los titulares de la autorización deberán colocar hitos de delimitación del espacio. Los servicios de la Policía Local vigilarán que los titulares de las autorizaciones no se excedan de la ocupación del espacio autorizado. En caso de incumplimiento podrán revocarse las autorizaciones concedidas.
- C). La superficie objeto de aprovechamiento será delimitada sobre el terreno por un Técnico de este Ayuntamiento.
- D).- Solamente podrán instalarse las mesas y sillas, las citadas vallas de protección y, en su caso, la plataforma autorizada.
- E).- El titular deberá cumplir las normas de tráfico y seguridad ciudadana.
- F). El horario de autorización con carácter general de explotación de las mesas y sillas será desde las 10,00 horas de la mañana hasta la 1,00 hora del día siguiente. No obstante lo anterior en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre podrán instalarse a partir de las 9,30 horas y deberán cesar su actividad antes de las 2,00 horas de la madrugada.
- G). Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas y limpiarse el lugar, por lo que se incide en el obligado cumplimiento de la

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica					
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER					
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ					
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Página	38/40			





Secretaría General

Hoja: 399 Sesión: 17/2019

Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. Anexo I.-

- H. La autorización se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y tiene carácter revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización, salvo la parte proporcional de la tasa abonada.
- I) En el caso de aquellos establecimientos que tengan la licencia de apertura en tramitación, la autorización para la ocupación de la vía pública queda condicionada a su previa obtención.
- J) La eficacia de la presente autorización está supeditada al previo pago de las cantidades devengadas en ejercicios anteriores.
- K) En el caso de zonas o espacios de titularidad privada la ocupación sólo podrá efectuarse previa autorización de la comunidad de propietarios.
- L) En el caso de que el destino normal de la zona ocupada sea el aparcamiento de vehículos se deberá colocar una plataforma en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares aprobada en sesión plenaria de 14 de febrero de 2008 (BOP núm 52/4 de marzo de 2008) modificada en sesión plenaria de fecha 6 noviembre 2008 (BOP núm 63/18 de marzo de 2009).

ANEXO I.

Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares

Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas, y limpiarse diariamente el lugar con productos adecuados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. En este sentido se comunica que agentes de la Policía Local procederán sistemáticamente el cumplimiento de esta obligación levantando en su caso las pertinentes actas de denuncia. Asimismo se recuerda que de conformidad con el artículo 29.6 de la citada ordenanza.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas de hasta *750 euros.*

ANEXO II

-D. ANTONIO SANTIAGO LEBRON ZAFRA, DNI. 75133782G, titular del establecimiento denominado "Café-Bar Taberna el Quinto de Cabildo", situado en la C/

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27

Código Seguro de Verificación	IV6RQ6ZK3I6NVBMM4EIHKPZHDY	Fecha	29/10/2019 12:56:23			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica					
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER					
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ					
Url de verificación	local-loc	Página	39/40			





Secretaría General

Hoja: 400 Sesión: 17/2019

General Lastres, 11-Bajo, AMPLIACION AUTORIZACIÓN DE LICENCIA para ocupar la vía pública dentro de la Plaza del Ayuntamiento de la siguiente forma:

-ZONA 1.- **42M2** dentro de la Plaza del Ayuntamiento del 16 de septiembre al 15 de octubre.

Corresponde una liquidación de 169,47€ que abonará al recibir la autorización municipal.

Debe de tener en cuenta las <u>condiciones específicas para las terrazas del Casco</u> <u>Histórico, antiguo y zonas especiales</u>.

. . ./

- -D^a MARÍA LUCRECIA MARQUEZ GUTIERREZ, NIE. X05620931F, titular del establecimiento denominado "Café-Bar Alaska", situado en la Avda. Andalucía, 1-Bajo, AMPLIACION AUTORIZACIÓN DE LICENCIA para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:
- -ZONA 1.- **32M2** junto a la fachada del establecimiento, durante el periodo del mes de septiembre.

Corresponde una liquidación de 156,48€ que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

- -D. OSCAR VEGA AGUILERA, DNI. 26041235Z, titular del establecimiento denominado "Cafetería-Heladería Natachok", situado en la C/Obispo Ceballos, 2-BAJO, AMPLIACION AUTORIZACIÓN DE LICENCIA para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:
- -ZONA 1.- 24M2 junto a la fachada, durante el periodo de 01 de octubre a 31 de noviembre.

Corresponde una liquidación de 135,12€ que abonará al recibir la autorización municipal.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las *diez horas y cincuenta y cinco minutos* del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

V° B° LA PRESIDENCIA.

Plaza del Ayuntamiento nº 1

- 23680 -Alcalá la Real (Jaén) CIF.P-2300200-I
 Telf. 953 58 00 00 Fax.953 58 22 27



